

23/06/17



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible



C.R.A.

Corporación Autónoma Regional del Atlántico

Barranquilla, 28 JUN. 2017

G.A.

Señora
ROSA MARIA ANGARITA POLO
Representante Legal
GRANJA AVICOLA VILLA MONICA
Carrera 38 No. 47 - 65
Barranquilla, Atlántico

003211

Auto No. 00000901

Sírvanse comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en el inmueble de la calle 66 N° 54-43 piso 1, de la ciudad de Barranquilla, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del presente citatorio, para notificarle personalmente del Acto Administrativo citado en la referencia. De conformidad con lo establecido en el Art. 68 de la ley 1437 del 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por **AVISO**, acompañado de copia íntegra del presente Auto en concordancia del Art. 69 de la Citada ley.

Atentamente,

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
Asesora de Dirección (c).

baad

EXP. 1227-245 1201-095
IT No. 00361-18/05/2017
Proyección: Nacira Jure - Contratista
VoBo: Amira Mejía - Supervisora
Revisó: Ing. Liliana Zapala Garrido - Subdirectora de Gestión Ambiental

Calle 66 N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



90

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° 00000901 DE 2017

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA
AVICOLA VILLA MONICA”

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades Constitucionales y legales conferidas mediante Resolución N° 00270 de 16 de Mayo de 2016, aclarada mediante resolución No. 00287 del 20 de mayo de 2016 y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1.76 del 2015, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Corporación en cumplimiento de sus funciones de manejo, control y protección y evaluación de los Recursos Naturales del Departamento del Atlántico, realizó visita de seguimiento ambiental a la **GRANJA AVICOLA VILLA MONICA** con el fin de verificar las actividades que allí se desarrollan, implementar los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, dando como resultado el Informe Técnico No. 00361, del 18 de mayo del 2017, en donde se hicieron las siguientes observaciones y conclusiones:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La **GRANJA AVICOLA VILLA MONICA** se encuentra en funcionamiento normal.

COORDENADAS DEL PREDIO: 10°48'49"N; 74°51'25"O (Google Earth)

ANTECEDENTES

Actuación	Descripción
Documento radicado 5894/06/08/2009 con N°	El representante legal de la Granja Avícola Villa Mónica, hace entrega del contrato suscrito con la empresa Transportamos SA ESP, para que se encargue de la disposición final de los residuos biológicos generados en la granja.
Auto N° 0385/24/05/2010	La Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, hace unos requerimientos a la granja avícola Villa Mónica.
Auto N° 0019/14/02/2012	La Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, hace unos requerimientos a la granja avícola Villa Mónica.
Auto N° 1180/30/11/2012	La Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, hace unos requerimientos a la granja avícola Villa Mónica.
Auto N° 0585/12/08/2013	La Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, inició una investigación a la Granja Avícola Villa Mónica.
Auto N° 0586/12/08/2013	La Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, hace unos requerimientos a la granja avícola Villa Mónica.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° 00000901 DE 2017

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVICOLA VILLA MONICA”

Auto N° 0057/19/02/2014		La Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, hizo unos requerimientos a la granja avícola Villa Mónica.
Auto No 1323/22/11/2016		La Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, hizo unos requerimientos a la granja avícola Villa Mónica.
Documento radicado 3130/18/04/2017	con No.	Se remitió por parte de la Contraloría General del Departamento del Atlántico una queja por la emisión de olores ofensivos en el sector donde se ubica la granja.

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua		X				Se abastece del agua proveniente del pozo construido en la granja avícola Pitalito, el cual se encuentra legalizado.
Permiso de Vertimientos		X				No es requerido por esta actividad.
Ocupación de Cauces		X				No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental	X				X	No cuenta con la guía.
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas		X				No es requerido por esta actividad.

CUMPLIMIENTO:

Mediante 1323 de 22 de noviembre de 2016 (Sin notificar), la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, hizo a la Granja Avícola Villa Mónica, los siguientes requerimientos:

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	
Dar cumplimiento a todas las obligaciones establecidas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, mediante Auto N° 0057 de 19 de febrero de 2014.		X	Revisado el expediente, no se evidenció el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante Auto No. 0057 de 19 de febrero de 2014.
Deberá en un término de 30 días, entregar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, un informe basado en la guía ambiental del subsector avícola.		X	A la fecha no se ha entregado el informe basado en la guía ambiental del subsector avícola.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° 00000901 DE 2017

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA
AVICOLA VILLA MONICA”

Deberá contar con recipientes señalizados para el almacenamiento temporal de los envases de vidrio y plástico que han contenido sustancias biológicas, agroquímicos, insecticidas, material cortopunzante, etc, y entregar anualmente a la Corporación Autónoma Regional del atlántico-CRA, una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a estos residuos, la certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado, y el lugar de disposición final.		X	No se ha dotado a la granja con recipientes adecuado para el almacenamiento temporal de este tipo de residuos y no se ha entregado la certificación.
---	--	---	--

OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES.

- La granja está dedicada a la cría y levante de gallinas ponedoras de huevos comerciales, cuenta con 4 galpones, los cuales ocupan un área de 1632 m² y están contruidos con techo de zinc, piso de cemento, paredes forradas con malla y dotadas con unas cortinas que permiten graduar la ventilación e iluminación de la parte interna de acuerdo al requerimiento de las aves; actualmente se albergan 45.000. Las pollitas se reciben de un día de nacidas y se mantienen en la granja hasta 18 a 19 semanas de edad; posteriormente se llevan a las granjas productoras de huevos comerciales donde duran alrededor de 57 a 60 semanas.
- La Granja Avícola Villa Mónica está dedicada a la cría y levante de gallinas ponedoras de huevos comerciales, cuenta con 4 galpones, los cuales ocupan un área de 1632 m² y están contruidos con techo de zinc, piso de cemento, paredes forradas con malla y dotadas con unas cortinas que permiten graduar la ventilación e iluminación de la parte interna de acuerdo al requerimiento de las aves; actualmente se albergan 45.000. Las pollitas se reciben de un día de nacidas y se mantienen en la granja hasta 18 a 19 semanas de edad; posteriormente se llevan a las granjas productoras de huevos comerciales donde duran alrededor de 57 a 60 semanas.
- La Granja Avícola Villa Mónica se abastece de agua a través de un pozo profundo construido en la Granja Avícola Pitalito. El agua se capta empleando una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 3,0 HP y se almacena en un aljibe con capacidad de aproximadamente 80.000 litros, de donde es conducida con una bomba eléctrica de superficie con potencia de 2.0 HP y tubería PVC de 2 pulgadas de diámetro hacia los tanques elevados con capacidad de 1000 litros instalados en cada galpón y hacia las zonas de consumo doméstico. La captación del agua se realiza diariamente por un periodo de una hora.
- En la Granja Avícola Villa Mónica se genera una mortalidad promedio de aves de 2 % y es sometida al proceso de compostaje, el cual es considerado como una biotransformación de la materia orgánica que se desarrolla con el fin de evitar la contaminación sanitaria y ambiental, generando subproductos denominados enmiendas y/o abono. Las unidades de compostación están construidas con paredes de madera con una altura de 1,6 metros; el techo está construido con zinc, tiene una altura de 2,5 metros en la parte más alta y un alero de 1 metro; el

lapal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° 00000901 DE 2017

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA
AVICOLA VILLA MONICA”**

piso está construido en cemento. Este sistema se encuentra ubicado distante a las vías de acceso principales de la granja.

- En la Granja Avícola Villa Mónica los pisos de los galpones están cubiertos con cascarilla de arroz, formando una cama con un espesor de aproximadamente 20 centímetros, la cual debe permanecer en buenas condiciones durante el ciclo productivo de las aves. Al finalizar el ciclo (4 meses), la cama de los galpones se sanitiza, se empaqueta en sacos de polipropileno y se retira de la granja para emplear este subproducto en el abonado de suelos.
- En la Granja Avícola Villa Mónica para la vacunación de las aves se utilizan los biológicos de Gumboro, Newcastle y Bronquitis Infecciosa, los cuales se aplican por vía oral en el agua de bebida. Según información suministrada por la persona que atendió la visita los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. son entregados a la empresa Transportamos AL SA ESP, para que se encargue de su disposición final. En la granja no se cuenta con recipientes debidamente señalizados para el almacenamiento temporal de este tipo de residuos.
- Según información suministrada por la persona que atendió la visita, en la Granja Avícola Villa Mónica no se generan aguas residuales industriales, debido a que el proceso de limpieza de los galpones se realiza en seco. Este proceso se lleva a cabo al finalizar el ciclo productivo de las aves (anualmente), se inicia con el retiro de la gallinaza (Cama de los galpones), posteriormente se realiza un barrido y finalmente se flanean los galpones. Las aguas residuales domésticas son conducidas a un pozo séptico.
- En la Granja Avícola Villa Mónica no se percibieron olores ofensivos en los alrededores. Las medidas implementadas para evitar la generación de olores ofensivos consisten en compostar la mortalidad de aves, sanitizar la cama de los galpones al final de cada ciclo, evitar derrames de agua en la parte interna de los galpones y la existencia de una arborización adecuada en los alrededores de la granja.

Aunado a lo anterior, y al evaluar los acápites anteriores se considera procedente el cumplimiento de obligaciones ambientales los cuales se describen en la parte motiva del presente proveído con base en la siguiente normatividad ambiental.

Que el artículo 23 de la ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”

Que el numeral 12 del artículo 31 Ibidem, “establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos

Jarut

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° 00000901 DE 2017

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA
AVICOLA VILLA MONICA”**

naturales renovables, lo cual comprenderá los vertimientos, emisión o incorporación de sustancias de residuos líquido, sólido y gaseoso, a las aguas en cualquiera de sus formas al aire o a los suelos así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconducto”.

Que el artículo 107 en su inciso tercero de la Ley 99 de 1993: “Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o los particulares...”

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Artículo 2.2.6.1.3.2. Del Decreto 1076 del 2015, Responsabilidad del Generador: El Generador es responsable de los residuos y desechos peligrosos que el genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

Artículo 79 de la Constitución Nacional. Todas las personas tienen derecho de gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Dada entonces las precedentes consideraciones, la Asesora de Dirección de esta corporación.

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Granja Avícola Villa Monica representada legalmente por la señora ROSA MARIA ANGARITA POLO, Identificado con Nit No. 802.015.243 - 8, o quién haga las veces al momento de la notificación de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído, para que presente a esta corporación en un termino no mayor a 30 días la siguiente información a la ejecutoria del presente auto administrativo:

- Un Informe basado en la guía ambiental en el subsector avícola
- Debe contar con recipientes señalizados para el almacenamiento temporal de los envases de vidrio y plástico que han contenido sustancias biológicas, agroquímicos, insecticidas, material cortopunzante, etc, y entregar anualmente a la Corporación Autónoma Regional del atlántico-CRA, una certificación de la

lapal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° 00000901 DE 2017

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA
AVICOLA VILLA MONICA”**

empresa encargada de la recolección y disposición final a estos residuos, la certificación debe presentarse anualmente.

- Debe especificar a la corporación la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado, y el lugar de disposición final. Esta información debe presentarse anualmente.
- Debe continuar implementando las medidas necesarias que eviten la generación de olores ofensivos.

SEGUNDO: El Informe técnico N° 00361 del 18 de mayo del 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

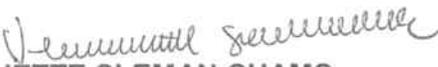
PARAGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

CUARTO: Contra el presente Acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

23 JUN. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
Asesora de Dirección (C).

EXP. 1227-245 1201-095
IT No. 00361-18/05/2017
Proyectó: Nacira Jure- Contratista
VoBo: Amira Mejía -Supervisora
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido - Subdirectora de Gestión Ambiental.

hacah